

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Marzo Dieciséis (16) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. Nit-890.903.938-8

DEMANDADO : ANDREA GUERRERO MORENO C.C. 65.769.166
IVER ADID DIAZ BERMUDEZ C.C. 93.402.360

RADICACIÓN : 2010-00316-00

Con relación a lo peticionado por parte del apoderado Judicial parte actora, deberá aclararla toda vez que no hace referencia al demandado o demandados sobre la medida cautelar a la que hace alusión, así mismo se pone de presente que en auto de fecha 27 de mayo de 2019 vista folio 22 del C.2, se decreto embargo y retención de los dineros que tenga la parte accionada ANDREA GUERRERO MORENO y IVER ADID DIAZ BERMUDEZ en algunas entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

22

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Mayo Veintisiete (27) de Dos Mil Diecinueve (2.019).

El Juzgado, DECRETA: el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada señor (a) IVER ADID DIAZ BERMUDEZ Y ANDREA GUERRERO MORENO, en cdts, cuentas corrientes y de ahorro, menos las sumas inembargables, en las siguientes entidades:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR conforme a lo peticionado. Oficiese a los Gerentes de los antes citados, limitando la medida a \$35.000.000.00 mcte.-

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIC. AL

28 MAY 2019

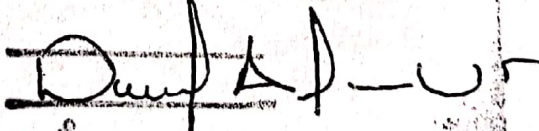
Ibagué,

anotación e

89

de esta fecha a las 10:00 a.m. partes

anterior No comparecieron



RECEUTORIA